
Embargo Nomina

Escrito por monegea - 22/05/2011 18:18

Muy buenas,

embargo nomina debe hacerse sobre importe liquido, descontando Seguridad Social e IRPF de importe Bruto y asi proceder con escala según art. 607 LECiv. Pero que sucede con Dietas alimenticias no tributables y transporte que según Estat. Trabajadores son Retribuciones que no tienen la consideración de salario, se contemplan como Indemnizaciones o suplidos (Son compensaciones económicas por los gastos realizados por el trabajador como consecuencia de su actividad laboral).

¿Deben cantidades por dichos conceptos estar dentro del liquido del cual se hace escala art. 607, que es lo que me ocurre, o se me deberían pagar íntegramente estos conceptos sin que dichas cantidades sean embargadas, ya que, han sido abonadas con anterioridad por el trabajador y simplemente las están devolviendo en su nomina?.

Gracias y un saludo.

=====

Re: Embargo Nomina

Escrito por asepro - 23/05/2011 07:16

Esas cuantías debería de estar fuera del embargo, ya que supuestamente son para sufragar los gastos del viaje.

Salu2.

=====

Re: Embargo Nomina

Escrito por monegea - 23/05/2011 17:24

Desde mi punto de vista no deberían computar para embargo y se deberían pagar íntegras al trabajador, pero buscando documentación me encuentro con la joya de hacienda la cual cito textualmente y paso ruta para quien quiera echar un vistazo.

<https://www4.aeat.es:8000/es13/d/SREMS15H.htm#DPUNTO1>

"Conviene resaltar que no formarán parte del importe íntegro del concepto sueldo, salario o pensión y podrán ser objeto de embargo sin ningún tipo de límite:

- Las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, entre las que cabe citar las dietas.
- Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos".

Vamos que el trabajador paga su comida y luego se lo pagan en nomina y esta cantidad computa para calculo embargo y sino hacienda dice que no compute esa cantidad pero que se la embargamos totalmente. Pero si estamos hablando de dietas exentas que ni hacienda las toca. Para mi totalmente incomprensible.

Necesito jurisprudencia para intentar reclamar, si alguien me puede pasar info quedaria muy agradecido.

Un saludo.

=====
